



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA

SUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

e INFORMACION TERRITORIAL

Ref. Nota N° 1006/10.Letra:S.L.y T.

Nota N° /10

Letra S.C.P.

Ushuaia,

Subdirección General de Asuntos Legislativos

Secretaría Legal y Técnica

S...../.....D

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Usted en respuesta a su nota de referencia, correspondiente a la Resolución N° 281/10 de la Legislatura Provincial, a fin de informar que:

El sector al que hace mención en dicha resolución legislativa se interpreta que son las tierras lindantes a la Ruta Nacional Complementaria J, siendo las mismas identificadas catastralmente como Tierras Fiscales Provinciales sin mensurar, propiedad del Estado Provincial.

Las tierras correspondientes a la traza de la Ruta Nacional Complementaria J, son de jurisdicción de Vialidad Nacional.

La Dirección General de Catastro e Información Territorial se encuentra abocada, entre otras tareas, a la recuperación de Tierras Fiscales Provinciales que han sido objeto de ocupaciones irregulares, tal como es el caso de las tierras aludidas anteriormente.

Asimismo se envió las novedades a la Dirección Nacional de Vialidad para aquellos casos en que se constató que la ocupación afecta su jurisdicción

Para ello se realizó el relevamiento de tales ocupaciones, como así también la identificación de los ocupantes irregulares y se procedió a realizar las actuaciones conforme los alcances establecidos en la Ley provincial N° 141,313 y 341, entre otras.

Las mismas no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad y son viviendas de uso no permanente.

Para más información, en relación a cada ocupación particular, se

adjunta: -Listado de los mismos en el que figura N° de Expediente, identificación y antigüedad
-Plano del Sector con las ocupaciones.
-Nota N° 322/10-Letra S.C.P: enviada a la Dirección de Vialidad Nacional
-Soporte magnético

En cuanto a la viabilidad y factibilidad de los emprendimientos productivos en el sector, está vigente la ley provincial N° 597.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

Ing. Agrimensora Susana FIDDIEMI
Subsecretaria de Catastro Provincial